



**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ARTÍCULO 27 Y 28 DEL
REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES**
- ORDENANZA N°1273 -

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO la Ordenanza N°1273 – Reglamento de Concursos para la designación de Profesores y la presentación efectuada por la Facultad Regional Córdoba mediante Resolución de Consejo Directivo N°820/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°1273 el Consejo Superior aprobó el Reglamento de Concursos para la designación de Profesores de la Universidad.

Que en dicha ordenanza no está prevista la sustanciación de los concursos de manera virtual por videoconferencia.

Que la Facultad Regional Córdoba elevó una propuesta de modificación parcial de los artículos 27° y 28° de la Ordenanza N°1273 y la incorporación del texto donde se avale la sustanciación de los concursos de manera virtual por videoconferencia.

Que la Comisión de Enseñanza y la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamento analizaron la propuesta presentada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Incorporar como último párrafo del Artículo 27° de la Ordenanza N°1273 - Reglamento de Concursos para la designación de Profesores - el siguiente texto:

“En casos de fuerza mayor o existencia de circunstancias que miembros del jurado y/o veedores no puedan constituirse en la Facultad Regional, el Consejo Directivo, mediante resolución fundada, podrá autorizar la sustanciación de la clase pública y coloquio mediante videoconferencia, garantizando la infraestructura en la Facultad que permita la presencia de el/los aspirante/s y por lo menos un miembro del jurado. La videoconferencia deberá permitir la exposición del aspirante mediante el pizarrón, o herramientas mediadas por la tecnología. En estos casos no se permite grabar bajo ningún formato la clase pública ni el coloquio. La Facultad Regional garantizará la conectividad, tecnología utilizada, y sistemas necesarios que permita a los jurados y aspirantes el desarrollo del concurso (clase pública, coloquio y deliberaciones del jurado). Ante la imposibilidad de continuar las actividades por falta de conectividad se podrán reprogramar los mismos.”

ARTICULO 2°.- Incorporar como último párrafo del Artículo 28° de la Ordenanza N°1273 - Reglamento de Concursos para la designación de Profesores - el siguiente texto:

“Si el dictamen es por unanimidad, el jurado presente conformará el acta y la entregará al responsable Nodocente del concurso que la Dirección Académica de la Facultad establezca, para su notificación a los aspirantes. Si hubiera dictamen en disidencia, el jurado deberá enviar por mail al responsable Nodocente su acta para la notificación a los aspirantes. En todos los casos, el responsable Nodocente llevará a cabo las gestiones necesarias para obtener impresa y firmadas la(s) versión(nes) del acta. Las notificaciones



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

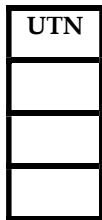


por mail institucional serán consideradas como domicilio electrónico constituido mediante verificación previa de la cuenta.”

ARTICULO 3°.- Los concursos de docentes auxiliares que a la fecha se encuentren en trámite en el marco de la Ordenanza N°1273 podrán realizarse bajo la modalidad incorporada en los artículos anteriores, siempre que exista consentimiento formal por parte de los miembros del jurado y todos los aspirantes.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1786/2020



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General